



Magistrada Ponente: MARÍA INES BLANCO TURIZO

RESOLUCIÓN PSAR-010- 0069 (25 DE MARZO DE 2010)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, mediante la cual se publicaron los listados de admitidos e inadmitidos al Concurso de Méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, convocados mediante los Acuerdos Nos. 001y 002 de septiembre 8 y 9 de 2009”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y en especial a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-4591 del 11 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que dentro del término legal señalado en el artículo 5º. de la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, algunos concursantes presentaron solicitud de verificación de su documentación, con el objeto que se les revisara sus hojas de vida, a efectos de:

- Que estando admitidos, se les corrigiera su nombre, apellidos o número de cédula de identificación, que aparece mal digitado en dicha resolución o el número del grupo al cual aspiraron donde aparecen en otro.
- Que habiendo sido inadmitidos, consideraron debía revisarse nuevamente su documentación, incluso algunos aportaron nuevos documentos.

Que esta Sala conforme a las normas del Concurso realizó la verificación de las carpetas con los documentos aportados hasta el 18 de septiembre de 2009, fecha en la cual se cerraron las inscripciones, así como el cumplimiento de los requisitos para los cargos de aspiración conforme lo establece el Acuerdo 001 de septiembre 8 de 2009, norma reguladora del concurso.

“ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación....”

Que a los aspirantes que solicitaron revisión o verificación de sus documentos, se les contestó de manera oportuna, dentro de los términos legales del derecho constitucional de petición, suministrándose la justificación en cada caso particular de la causal de INADMISION.

A quienes aportaron nueva documentación, les fue devuelta con la respuesta dada a su petición, en aras de la aplicación del reglamento de la convocatoria y de los principios fundamentales en todo concurso de la rama judicial, como lo son la transparencia, la oportunidad y la igualdad.

La Corte Constitucional en Sentencia T-470 de 2007, sobre el particular ha manifestado:

"Encuentra la Corte que de manera muy particular, en los concursos de méritos los aspirantes deben, en igualdad de condiciones, sujetarse a las reglas previamente establecidas, conocidas de manera general y que son garantía de imparcialidad para todos. En el presente caso, encuentra la Corte que no es posible acudir a criterios de razonabilidad y de proporcionalidad para asignar puntajes a los concursantes por situaciones no previstas en la convocatoria. Es posible que un análisis de las condiciones previstas en la convocatoria muestre deficiencias en la misma, que incluso hagan posible que sea cuestionada ante las instancias competentes como contraria a principios superiores, pero, como garantía de transparencia e imparcialidad, debe aplicarse mientras esté vigente. En ese escenario, la actuación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura responde a la naturaleza del concurso y preserva la garantía de transparencia e imparcialidad del mismo, sin que la Corte encuentre que la misma pueda considerarse violatoria de los derechos fundamentales del accionante" (el subrayado es nuestro).



Hoja No. 2 de la Resolución PSAR010-069 de 25 de marzo de 2010 “Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, mediante la cual se publicaron los listados de admitidos e inadmitidos al Concurso de Méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, convocados mediante los Acuerdos Nos. 001y 002 de septiembre 8 y 9 de 2009”

Siendo así, se procederá a las correcciones de nombres, apellidos, cédulas de ciudadanía, que involuntariamente se digitaron con algún error, estando admitido o inadmitido.

De igual forma, se incluirán como ADMITIDOS, a quienes revisada nuevamente su documentación, se pudo constatar que sí reúnen los requisitos exigidos para el cargo o cargos a los cuales aspiran, teniendo como soporte como ya se manifestó la documentación aportada hasta el momento de la inscripción y que no se tuvo en cuenta, cuando se efectuó el estudio inicial.

A raíz de la tutela que presentó la señora OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.894.968 de Villa del Rosario, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Norte de Santander, dentro de su escrito por no haber quedado incluida dentro de los aspirantes admitidos, publicados en la Resolución PSAR010-041 de 12 de febrero de 2010, por no llenar los requisitos para el cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Grupo 3, (causal 3, no cumplir con un año mínimo de experiencia profesional relacionada), informa que la señora LAURA ANNICK MENDEZ GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. No. 1.090.362.331 de Cúcuta, que si fue admitida, no cumplía con los requisitos porque igual que ella, terminó estudios de Derecho el 31 de marzo de 2009.

Esta Sala, en consecuencia, procedió nuevamente a revisar la hoja de vida de la señora LAURA ANNICK MENDEZ GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.362.331 de Cúcuta, encontrando que efectivamente con los documentos aportados al momento de su inscripción el 18 de septiembre de 2009, no adjuntó certificados de experiencia profesional relacionada de un año mínimo exigida, que por un error involuntario se incluyó dentro del artículo primero donde se relacionaron los aspirantes admitidos, al haber sido considerado el tiempo anterior (13 meses como experiencia profesional relacionada), lo que no es cierto porque se trata de tiempo de práctica judicial del Consultorio Jurídico, materia del pénsum académico, para poder terminar estudios de Derecho.

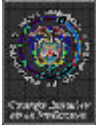
De manera, que esta Sala dará aplicación a lo estipulado en el Acuerdo 01 de convocatoria del Concurso que establece: Artículo Segundo – numeral 4: **“La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”**, procediendo a INADMITIRLA en el presente proceso de selección, por la causal 3.

Por lo anterior, esta Sala,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el grupo en que el que fue admitido el señor PEDRO ALIRIO SANCHEZ NOVOA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.224.635 de Cúcuta, para el cargo SECRETARIO NOMINADO de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en el GRUPO 4 y no 5 como inicialmente aparece.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR los nombres, apellidos y/o cédulas de ciudadanía de los siguientes ADMITIDOS y publicados en la Resolución PSAR010-041 de febrero 12 de 2010.

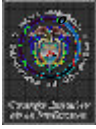


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Sala Administrativa
Presidencia

SIGC

Hoja No. 3 de la Resolución PSAR010-069 de 25 de marzo de 2010 "Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, mediante la cual se publicaron los listados de admitidos e inadmitidos al Concurso de Méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, convocados mediante los Acuerdos Nos. 001y 002 de septiembre 8 y 9 de 2009"

Apellidos y nombres	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Grupo
PABON CAPACHO JENITH MAYUDY	60.263.238	Asistente Administrativo 7- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	12
		Asistente Administrativo 7- (educación Media – Manejo de archivo, almacén, inventarios y/o actividades administrativas)	
		Asistente Administrativo 6- (Educación Media)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	
		Auxiliar Administrativo 3- (Educación Media)	
DURAN RICO GLORIA PILAR	60.252.097	Asistente Administrativo 7- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	12
		Asistente Administrativo 7- (educación Media – Manejo de archivo, almacén, inventarios y/o actividades administrativas)	
		Asistente Administrativo 6- (Educación Media)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	
Auxiliar Administrativo 3- (Educación Media)			
GONZALEZ ROJAS STELLA DEL PILAR	60.253.100	Asistente Administrativo 7- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	12
		Asistente Administrativo 7- (educación Media – Manejo de archivo, almacén, inventarios y/o actividades administrativas)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	
JAIMES LEAL REYNEL ARMANDO	6.663.519	Profesional Universitario 12- (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial)	5
		Profesional Universitario 12- (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial) Oficina de Servicio Judicial	
		Profesional Universitario 11- (Derecho, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial)	
		Profesional Universitario 11- (Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial)	
LOPEZ NUÑEZ VICTOR MANUEL	9.101.229	Profesional Universitario 11- (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)	8
PARADA ALBARRACIN ROSENDO	88.033.850	Asistente Administrativo 7- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	12
		Asistente Administrativo 7- (educación Media – Manejo de archivo, almacén, inventarios y/o actividades administrativas)	
		Asistente Administrativo 6- (Educación Media)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Actividades secretariales o administrativas)	
		Asistente Administrativo 5- (Educación Media- Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)	
Auxiliar Administrativo 3- (Educación Media)			



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Sala Administrativa
Presidencia

SIGC

Hoja No. 4 de la Resolución PSAR010-069 de 25 de marzo de 2010 "Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, mediante la cual se publicaron los listados de admitidos e inadmitidos al Concurso de Méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, convocados mediante los Acuerdos Nos. 001y 002 de septiembre 8 y 9 de 2009"

ROJAS AREVALO EDISON JESUS	88.211.776	Secretario Nom. – (Derecho)	4
		Oficial Mayor o Sustanciador Nom. – (Derecho)	
VALCARCEL RIVERA HERNANDO JOSE	88.217.122	Profesional Universitario 11	8

ARTICULO TERCERO: ADMITIR a los siguientes aspirantes:

Apellidos y nombres	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Grupo
GUTIÉRREZ MENDOZA ANDREA CAROLINA	60.264.699	Asistente Administrativo 6- (Educación Media)	12
LAGOS MENDOZA JUSTO	7.229.282	Escritor Nom. – (Derecho)	11
		Citador 4 – (Educación Media)	11
PARADA MENESES LUZ EDITH	37.443.413	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas)	12
SANABRIA DUARTE JUAN	88.222.567	Profesional Universitario 11- (Finanzas, Ingeniería, Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Contaduría)	6

ARTICULO CUARTO: CORREGIR causal de los siguientes inadmitidos cuya publicación se hizo en el Artículo Segundo de la Resolución PSAR010-041 de febrero 12 de 2010.

Apellidos y nombres	Cédula de Ciudadanía	Causal
BERRIO SAAVEDRA MANUEL GUILLERMO	88.241.000	3 "No acredita el tiempo mínimo de experiencia", para el cargo de Profesional 11 del Grupo 5
MORA JAIMES MANUEL ANDRES	1.094.244.911	3 "No acredita el tiempo mínimo de experiencia" , para el cargo de Citador 4 del Grupo 11

ARTICULO QUINTO: CORREGIR apellidos de la siguiente aspirante inadmitida.

Apellidos y nombres	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Causal
GELVES GELVES LUZ MARINA	60.256.805	Escritor Nom. – (Derecho)	2 "No acredita el requisito mínimo de estudios". Grupo 11
		Citador 4 – (Educación Media)	3 "No acredita el requisito mínimo de experiencia". Grupo 11

ARTICULO SEXTO: INADMITIR a la señora LAURA ANNICK MENDEZ GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.362.331 de Cúcuta, en los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 (Derecho, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial) y PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Contaduría, Ingeniería Industrial), Grupo 5, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, por la causal 3 (no cumple con el tiempo mínimo de experiencia profesional relacionada) .

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Sala Administrativa
Presidencia

SIGC

Hoja No. 5 de la Resolución PSAR010-069 de 25 de marzo de 2010 “Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR-010-041 de febrero 12 de 2010, mediante la cual se publicaron los listados de admitidos e inadmitidos al Concurso de Méritos destinados a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, convocados mediante los Acuerdos Nos. 001y 002 de septiembre 8 y 9 de 2009”

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y, para su divulgación, copias de la misma se fijarán en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en edificios de Tribunales y Juzgados y se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Convocatoria para Empleados de Direcciones y Consejos Seccionales).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

(Original firmado)
OLGA MERCEDES MANTILLA FORERO
Presidenta

(Original firmado)
MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Magistrada

(Original firmado)
LUZ AMPARO REYES CAÑAS
Secretaria